



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA ADDENDUM AL CONVENIO, SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y EL
CONSULTORIO BAUTISTA.

DECRETO N°

262 ✓

ANTOFAGASTA,

28 ENE. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. N° 939, de 25 de agosto de 2014, se oficializo el Convenio de colaboración mutua suscrito, entre la Universidad de Antofagasta y Consultorio Bautista Antofagasta.

2. Que, mediante oficio CONT N° 052, de 21 de enero de 2016, de la Contraloría Interna, se ha solicitado la oficialización del addendum al convenio de colaboración mutua, suscrito entre la Universidad de Antofagasta con Consultorio Bautista de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el addendum al convenio de colaboración mutua suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Consultorio Bautista de Antofagasta, oficializado mediante D.E. N° 939 de 2014, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CON

CONSULTORIO BAUTISTA ANTOFAGASTA

En la ciudad de Antofagasta, a 28 de diciembre del 2015 entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante "**UNIVERSIDAD**", representado por el Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, RUT N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la misma ciudad, y por otra parte el **CONSULTORIO BAUTISTA**, perteneciente a la Unión de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile (UBACH) representada por su representante Legal don Manuel Urbina Baez, RUT N° 10.742.715-5, en adelante "**CONSULTORIO**", con domicilio en calle Víctor Jara #1119 de la ciudad de Antofagasta, vienen en celebrar el presente addendum:

PRIMERO: Que con fecha 30 de junio del año 2014, la Universidad de Antofagasta y el Consultorio Bautista celebraron un Convenio Docente - Asistencial, el cual fue sancionado mediante el Decreto Exento N° 939 del año 2014.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar el siguiente Addendum al convenio, individualizado en la cláusula anterior, en los siguientes términos:

- I. Incorporar, antes de la **cláusula primera**, la siguiente cláusula:

"CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada el año 1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.

En específico la Universidad se vincula con el proyecto impulsado por el "Consultorio Bautista", a través de su visión, en la cual se declara que "la Universidad de Antofagasta busca la consolidación y reconocimiento en la formación de profesionales integrales, con una impronta valórica, preparados para hacer frente a un mundo de cambios permanentes", lo cual amerita la formación de innovadores sociales que puedan aportar en su región.

Que el Consultorio Bautista, declara, entre otros, los siguientes principios cristianos basados en la biblia y que sustentan nuestra fe como Iglesia Bautista:

1. Creemos en Jesucristo como nuestro Dios, como único sustentador y dador de la vida, por lo que manifestamos nuestra posición pro-vida en la sociedad.

2. Creemos que una Iglesia se constituye por una comunidad de creyentes en Jesucristo, bautizados sobre la base de la fe personal en Él y que tiene como misión la adoración, al servicio bondadoso, la comunión fraternal, la evangelización integral, la educación formadora en su medio, extendiendo su misión a todo el mundo.
3. Creemos que la salvación del ser humano, responde a la gracia de Dios y requiere de la sola fe en Jesucristo; esta es personal y comunitaria.
4. Creemos en el principio voluntario respecto de la fe. Todo ser humano tiene el derecho inalienable de adorar a la deidad, donde, cómo, cuándo y cómo su conciencia le dicte. La conciencia del cristiano está iluminada por los valores bíblicos del reino de Dios. Esta conciencia es garantía moral a favor de toda buena costumbre social.
5. Sustentamos el principio de la autonomía de la Iglesia respecto del Estado, y del Estado respecto de la Iglesia. El Estado es una institución legítima, que vela por el orden, justicia y la salud de la sociedad;

la Iglesia es una sociedad que convive la fe que actúa en servicio al prójimo por amor, evangeliza y educa sobre la base de la fe, según el Espíritu de Jesucristo".

- II. En la **cláusula segunda**, relativa a los estudiantes de la Universidad de Antofagasta que serán recibidos por el Consultorio, debe incorporarse dentro del N° 1 de la Facultad de Ciencias de la Salud, la carrera de "Terapia Ocupacional".



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

III. Al final de la **cláusula segunda**, incorporar el siguiente texto "La administración del Consultorio estará a cargo de un directorio conformado por 3 representantes de la Universidad y 3 representantes del Consultorio Bautista y que el director del Consultorio será nombrado por la UBACH.

IV. En la **cláusula octava**, relativa a los compromisos asumidos por la Universidad de Antofagasta en el marco del Convenio Docente - Asistencial, debe incorporarse al final de la cláusula el siguiente texto: "Se deja constancia expresa, que los equipos y demás bienes que la Universidad de Antofagasta instale en las dependencias del Consultorio, con motivo de la ejecución del presente convenio, son de propiedad de la Universidad".

V. Modificar la **cláusula décimo tercera**, la cual quedará con el siguiente tenor:

"El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo, y tendrá una vigencia de **quince años, no pudiendo ponerse término en forma anticipada por ninguna de las partes.**

El presente convenio se renovará de forma automática, al finalizar el periodo de vigencia estipulado, por periodos de 1 año, a menos que ambas partes decida no renovarlo, debiendo para tal efecto comunicarlo a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término.

TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia ubicados en esta ciudad.

CUARTO: La personería de Don Manuel Urbina Baez para representar a Consultorio Bautista se encuentra protocolizada en la Trigésima Notaria de Santiago de Chile, repertorio N° 1080-2015, el 23 de Febrero del año 2015.

La personería de Don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del año 2014.

El presente Convenio se celebra en dos copias, quedando cada parte con una de ellas.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Loyola Morales , Rector de la Universidad de Antofagasta.
Manuel Urbina Baez, Representante Legal consultorio Bautista.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

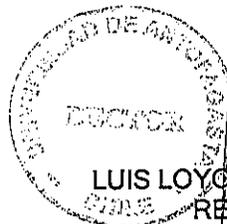


FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
CHILE SECRETARIO GENERAL (S)

LLM/FF/LC/MDS/NPC

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete; Rectoría
Dirección de Vinculación y Comunicaciones



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR